



Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Gestión de mensajes**

**Todos**

### Buscar mensajes

  (Búsqueda avanzada)

Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7543308	INFORME DE EVALUACION		7 horas de tiempo transcurrido (17/02/2025 8:28:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	General	CO1.MSG.7524177	OBSERVACIONES - LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS V.3.		9 días de tiempo transcurrido (7/02/2025 5:10:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Leídas	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521692	MATRIZ DE SEGUIMIENTO A PROCESOS JUDICIALES MES DE DICIEMBRE 2024		10 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 8:00:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521660	ESTADOS FINANCIEROS		10 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:11:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521642	INFORMACION COMPLEMENTARIA RCD-RCCH-MG		10 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:08:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521632	RELACION DE CARGOS HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA		10 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:06:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521620	LISTADO DE CARGOS PARA SERVIDORES PUBLICOS		10 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:04:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7521612	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		10 días de tiempo transcurrido (6/02/2025 6:02:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7510533	FORMATOS- ANEXOS		16 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 5:12:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE	General	CO1.MSG.7510524	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		16 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 5:11:46 PM(UTC-05:00))	 Enviado	Detalle

PM(UTC-05:00)  
Bogotá, Lima, Quito)

☆	TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7510518	RESOLUCION DE APERTURA		16 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 5:10:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Enviado	Detalle
☆	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	General	CO1.MSG.7510510	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		16 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 5:07:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Enviado	Detalle
☆	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	General	CO1.MSG.7508984	OBSERVACIONES - LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS V.2.		17 días de tiempo transcurrido (31/01/2025 8:21:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	General	CO1.MSG.7507899	OBSERVACIONES - LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS V.1		18 días de tiempo transcurrido (30/01/2025 3:50:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle

[Ver menos](#)

[Cambiar el estilo de paginación](#)

**OPCIONES**

Borrar

**FILTRAR MENSAJES**

- Todos
- Nuevos
- Borradores
- Enviado

**HERRAMIENTAS**

Herramientas no está disponible.



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

Imprimir

### Detalles de mensaje

**Referencia interna:** MAYOR CUANTIA- 2025- 001

**Descripción del proceso** CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSP

**De:** HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**Usuario:** LORENA SARMIENTO DIAZ

**Fecha:** 7 horas de tiempo transcurrido (17/02/2025 8:28:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Para:** UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A ; RAN HARVEY ASESORES DE SEGUROS Y COMPAÑIA LIMITADA; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS;

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.7543308

**Tipo de mensaje:** General

**Asunto:** INFORME DE EVALUACION

Anexos	Documento	Nombre del documento	Detalle
	SEGUROS.zip	SEGUROS.zip	
	Exportar todos		

### Texto de mensaje



[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)

## DETALLE DEL DOCUMENTO

### Identificación del documento

---

**ID del documento** BD139AA424AA5651F76635D127DE2E963F87E1568B5F307836E6FEA3A0F51E63

**Ubicación** Archivo

### Información del documento

---

**Clasificación de documento:** -

**Descripción** SEGUROS.zip

**Nombre** SEGUROS.zip

**Tamaño** 1321542

**Estado** No encriptado

**Creado por** LORENA SARMIENTO DIAZ

**Fecha de creación** 7 horas de tiempo transcurrido (17/02/2025 8:27:53 AM(UTC-05:00)  
Bogotá, Lima, Quito)

### Documento usado en

---

Tipo	Descripción
Mensaje	ec0e3fb3-62c8-4b12-9537-caa7383fc394

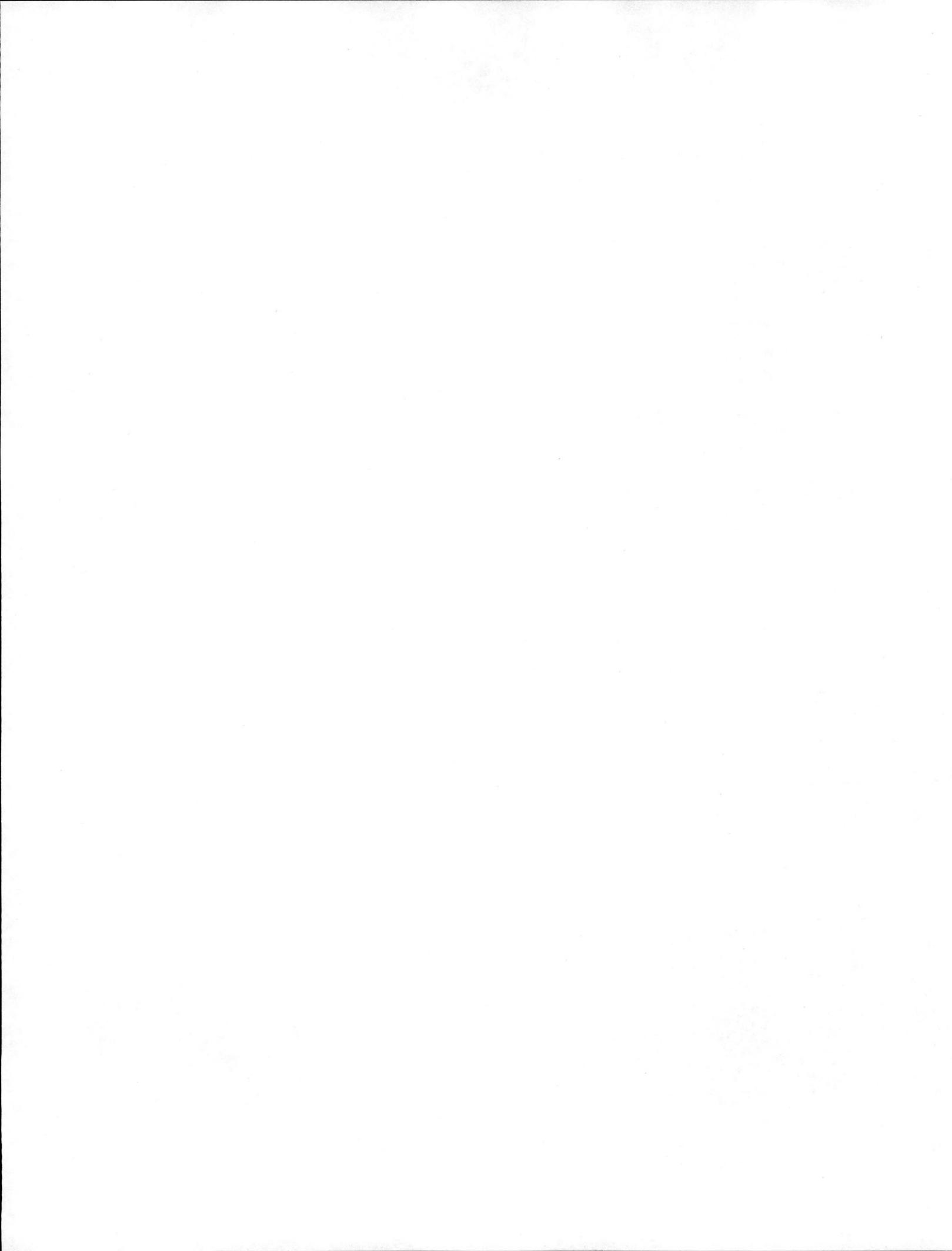
### Configuración de acceso al documento

---

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí  No

[Volver](#)[Descargar documento](#)[Cerrar](#)



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA FORMATO No. 05 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A			UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
1. AMPAROS OBLIGATORIOS			
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR	
Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios	SI	NO	
Alimentos y bebidas	SI	NO	
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.	SI	NO	
Contaminación Accidental súbita e imprevista	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	
Contratistas y Subcontratistas independientes	SI	SI - Sublímite mínimo 70% del valor asegurado evento / vigencia	
Daño Moral	SI	SI - Sublímite mínimo 100% del valor asegurado evento / vigencia	
Daños y hurto de vehículos de terceros y funcionarios en predios del asegurado	SI	SI - Sublímite mínimo 40% del valor asegurado evento / vigencia	
Gastos médicos	SI	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	
Honorarios de abogado y gastos de defensa	SI	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia, sin limitar la cobertura por etapas del proceso	
Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado	SI	SI - Sublímite mínimo 20% del valor asegurado evento / vigencia	
Operaciones de carga y descarga bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o infamable	SI	NO	
Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables)	SI	SI - Sublímite mínimo 10% del valor asegurado evento / vigencia	
Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y sus accesorios	SI	SI - Sublímite mínimo 100% del valor asegurado evento / vigencia	
Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social	SI	NO	
Predios labores y operaciones	SI	NO	
Propietarios, arrendatarios y poseedores	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil Cruzada	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad civil de vehículos no propios en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia; opera en exceso de \$60.000.000 / \$60.000.000 / \$120.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro del vehículo; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$60.000.000 / \$60.000.000 / \$120.000.000.	CUMPLE
Responsabilidad civil de vehículos propios en exceso de las pólizas de automóviles	SI	SI - Sublímite mínimo 50% del valor asegurado evento / vigencia; opera en exceso de \$60.000.000 / \$60.000.000 / \$120.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro del vehículo; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$60.000.000 / \$60.000.000 / \$120.000.000.	
Responsabilidad Civil Patronal	SI	SI - Sublímite mínimo 40% del valor asegurado evento / vigencia	
Responsabilidad Civil por el uso de escoltas y personal de vigilancia	SI	NO. Si se otorga pero se aclara que se otorga en exceso de las pólizas que por ley deba tener contratadas las empresas de seguridad al servicio del asegurado	
Restaurantes, casinos y campos deportivos	SI	NO	
Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o infamable	SI	NO. Si se otorga en exceso de las pólizas que por ley el cliente deba tener para el manejo de mercancías peligrosas, si aplica.	
Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería	SI	NO. se otorga en exceso de las pólizas que por ley deba tener contratadas las empresas de seguridad al servicio del asegurado	
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	SI	NO	
Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado	SI	NO	
Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.	SI. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional. Excluye la RC Profesional.	NO	
Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior	SI. Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior. Excluye la RC Profesional	NO	
2. CLAUSULAS ADICIONALES			
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SUBLIMITE	PUNTAJE
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES	SI	Sublímite 20% Evento/Vigencia	200
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI	Ampliación aviso de siniestro 60 días	200
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	SI	Anticipo de indemnización 60% previa	200
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS 50%	SI	Anticipo de indemnización para gastos médicos 60%	200
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN POR ALIMENTOS O BEBIDAS 50%	SI	Anticipo de indemnización para Alimentos o Bebidas 60%	200

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI	Sublimitado a 30% por evento y 30% por vigencia.	400
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI	Se ampara los daños y/o perjuicios que se causen a terceros con ocasión del uso de los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado sea legalmente responsable y que deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el daño que puedan sufrir estos bienes y el hurto en cualquiera de sus formas.	200
Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados	SI		400
Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente	NO		0
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	200
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI		400
Contaminación ambiental	SI	Responsabilidad Civil por Contaminación accidental, súbita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.	200
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI	Designación de ajustadores de Mutuo Acuerdo	200
ELIMINACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI		400
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	Excluye RC PROFESIONAL y RC D&O	200
EXPERTICIO TÉCNICO	SI		400
HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	SI	Para su otorgamiento se requiere aprobación previa y expresa de la aseguradora. El valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.	200
INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL	SI	Una vez demostrada ocurrencia y cuantía	200
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI		400
NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS	SI	Gastos Médicos sin deducible; Gastos de Defensa 10% de los gastos incurridos	200
NO APLICACION DE INFRASEGURO O SUPRASEGURO	NO		0
No subrogación a favor de empleados o contratistas.	SI		400
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SI	Pago de la indemnización para eventos asegurados en la póliza, previa autorización del Asegurado	200
Productos y trabajos terminados	SI	RC Productos, sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos fabricados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de éste seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye reconstrucción de productos.	200
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	NO		0
Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMACC, Terrorismo y Sabotaje	NO		0
Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza	NO		0
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SI	Hasta una (1) vez con cobro de prima adicional	200
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI	SI, revocación de la póliza con aviso de 30 días	200
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	SI		400
ACLARACIÓN A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ESTRACONTRACTUAL: queda entendido que en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.	SI		400
<b>PUNTAJE TÉCNICO</b>			<b>225,81</b>
<b>3. COSTO DE LOS SEGUROS</b>			
			<b>PUNTAJE</b>
<b>OPCION</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>TASA</b>	<b>PRIMA ANUAL</b>
OFERTA BASICA	5.000.000.000	VER RESUMEN ECONOMICO	VER RESUMEN ECONOMICO
<b>PUNTAJE TÉCNICO</b>			<b>89,75</b>
<b>4. DEDUCIBLES</b>			
			<b>PUNTAJE</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEDUCIBLE OFRECIDO</b>		
PARQUEADEROS	SIN DEDUCIBLES		200
DEMÁS EVENTOS	SIN DEDUCIBLES		200
GASTOS MÉDICOS	SIN DEDUCIBLES		200
<b>PUNTAJE DEDUCIBLE</b>			<b>200,00</b>
<b>5. CLÁUSULAS DE GARANTÍA</b>			
			<b>PUNTAJE</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCION</b>		
SIN APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SIN APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA		50
<b>CLAUSULADO</b>			
CL-RCP-016-11			
<b>PUNTAJE GARANTÍAS</b>			<b>50,00</b>

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

FORMATO No. 08 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

1. AMPAROS OBLIGATORIOS

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	SI
Incapacidad Permanente	SI
Muerte de la víctima como consecuencia del accidente	SI
Gastos Funerarios	SI
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	SI

2. CLAUSULAS DE GARANTIA

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA
SIN APLICACIÓN DE CLAUSULAS DE GARANTIA	
PUNTAJE GARANTIA	

3. COSTO DE LOS SEGUROS

PRIMA NETA	CONTRIBUCIÓN LEY 100 DE 1993	PRIMA TOTAL
VER RESUMEN ECONOMICO		VER RESUMEN ECONOMICO

PUNTAJE COSTOS

4. DEDUCIBLES

DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO
TODOS LOS AMPAROS	NO APLICA DEDUCIBLE

PUNTAJE DEDUCIBLE

PLACA	VALOR	VENCIMIENTO
OTD021	\$ 674.700	27.06.2025
OBE061	\$ 1.504.700	22.08.2025
OQU018	\$ 1.116.800	18.10.2025
OQU019	\$ 1.116.800	18.10.2025
ODU965	\$ 542.400	27.01.2026
OTE047	\$ 1.504.700	29.03.2025
OJG422	\$ 1.504.700	24.05.2025
OTD786	\$ 590.400	24.05.2025
OET204	\$ 1.504.700	28.12.2025
OQU028	\$ 942.800	05.01.2026

Clausulado: CL-SOP-001-6

**Nota:** Se agota todo el presupuesto del ramo para posibles inclusiones de vehiculos durante la vigencia.

PROPONENTE  
UNIÓN TEMPORAL: LA  
PREVISORA SA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y  
SEGUROS  
GENERALES SURAMERICANA  
S.A

CUMPLE- 400 PUNTOS

PUNTAJE

50

50

PUNTAJE

89,75

PUNTAJE

200

200

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA FORMATO No. 9- OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS		PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPañIA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPañIA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A		
1. AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	
Perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado, a terceros y/o a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)	SI	
Perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por haber cometido actos para los cuales se les siga o debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal	SI	
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, fiscal o penal en su contra y en general toda investigación de cualquier naturaleza, por investigaciones adelantadas por cualquier autoridad pública u organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría, incluyendo etapas preliminares. Evento \$30.000.000, Funcionario \$100.000.000 y Vigencia \$200.000.000	SI	CUMPLE
Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones.	SI. sublimite \$100.000.000 respecto del valor asegurado por evento y por vigencia. se amparan los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima	
Gastos De defensa originados en acción de repetición o llamamientos en garantía con fines de repetición iniciados por el Tomador, contra los servidores públicos amparados. Evento y Funcionario \$100.000.000 y vigencia \$200.000.000	SI	
Retroactividad 01 de enero del 2016	SI	
Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. Evento y Funcionario \$100.000.000 y vigencia \$200.000.000	SI	
2. AMPAROS ADICIONALES		
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	PUNTAJE
Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios	NO	
Absorción, Fusión o Traslado de Funciones	SI	400
Ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.	SI	400
Cobertura para reclamaciones de carácter laboral. Reclamaciones de carácter laboral surgidas de un acto incorrecto real o presunto contra cualquier trabajador al servicio de la entidad.	SI, se otorga así: Se entenderá por reclamación laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier asegurado o en nombre de cualquier asegurado como consecuencia real o supuesta, de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, prosecución laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la Ley 1010 de 2006 o en las normas que lo	200
Cobertura para reclamaciones resultantes en la falla en el mantenimiento o la contratación de seguros	NO	0
Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados	NO	0
Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con contratos de prestación de servicios.	NO	0
Extensión de amparos a cualquier funcionario de la Entidad.	NO	0
Extensión de Cobertura para funcionarios, por dos años siguientes al retiro de la Entidad, cuando la misma decida cancelar o no renovar la póliza	NO	0
Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría.	NO	0

Pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.	NO	0
Perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por omisiones o errores no intencionales	SI	400
Perjuicios ocasionados a terceros por la responsabilidad civil profesional de la Entidad	NO	0
Perjuicios ocasionados a terceros por la responsabilidad civil profesional de los Funcionarios	NO	0
Responsabilidad derivada de actos terroristas. Se aclara que tendrán cobertura las reclamaciones que sustenten la imputación a un directivo asegurado que no tomó las medidas de seguridad necesarias para evitar esta clase de actos o que una decisión tomada por él generó mayor vulnerabilidad de tenerlos.	NO	0
AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS QUE OCUPEN LOS CARGOS ASEGURADOS	SI	400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI, SE AMPLIA A 60 DÍAS	200
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI	400
COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS	COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PRESENTES Y FUTUROS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	200
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	SI	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI	400
CULPA GRAVE	SI	400
DEFINICIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA	SI	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI	400
LIBRE DESIGNACION DE ABOGADOS	SI, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PREVISORA S.A. Y UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SEGÚN DOCUMENTOS PARA INDEMNIZACIONES, POR REEMBOLSO	200
INOPONIBILIDAD DE EXCLUSIONES	NO	0
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI	400
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI	400
EXPERTICIO TÉCNICO	SI	400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI, PREVIO ANÁLISIS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA	200
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	NO	0
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI, 60 DIAS	400
SISTEMA DE COBERTURA	SI, Se otorga bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley	200
SOLUCION DE CONFLICTOS	SI	400
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS FUNCIONARIOS	SI	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES	SI	400
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%	NO	0
DENOMINACIÓN EN LIBROS	SI	400
HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS	Para su otorgamiento se requiere aprobación previa y expresa de la aseguradora. De igual forma precisar que el valor asegurado pactado para este amparo, hace parte del sublímite establecido para el amparo de Gastos de Defensa y no en adición a este, ni tampoco en adición al límite asegurado.	200
MODIFICACION A CARGOS	SE OTORGA CON AVISO A LA COMPAÑÍA, 30 DÍAS	200
NO SUBROGACIÓN: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajados, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	SI	400
PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.	SI	400
PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD	SI	400
PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	NO	0
<b>PUNTAJE TECNICO</b>		<b>232,6</b>
<b>5. COSTO DE LOS SEGUROS</b>		<b>PUNTAJE</b>
<b>OPCION</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>TASA</b>
OFERTA BASICA	\$ 1.500.000.000	VER RESUMEN ECONOMICO
<b>PUNTAJE ECONOMICO</b>		<b>89,75</b>
<b>7. DEDUCIBLES</b>		<b>PUNTAJE</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEDUCIBLE OFRECIDO</b>	
TODY Y CADA EVENTO	SIN DEDUCIBLES	200
<b>PUNTAJE TECNICO</b>		<b>200</b>
<b>8. CLAUSULAS DE GARANTIA</b>		<b>PUNTAJE</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	
SEGÚN CLAUSULADO GENERAL CL-RCP-013-10	SEGÚN CLAUSULADO GENERAL	50
<b>PUNTAJE GARANTIA</b>		<b>50</b>
<b>TOTAL ASEGURADOS: 41</b>		
<b>RELACION DE CARGOS A ASEGURAR</b>		
<b>ORDEN</b>	<b>CARGO</b>	<b>CANTIDAD FUNCIONARIOS</b>
1	Gerente	1
2	Subgerente Científico	1
3	Subgerente Administrativa	1

4	Jefe Oficina Control Interno	1
5	Jefe Oficina Planeación y Calidad	1
6	Jefe Oficina Asesora Jurídica	1
7	PE Gestion Comercial y Cartera	1
8	PE Compras	1
9	PU Mantenimiento	1
10	PU Presupuesto	1
11	PU Contabilidad	1
12	PU Costos	1
13	PU Pagaduria	1
14	PU Administración Inventarios y Almacén	1
15	PE Gestión Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo	1
16	PU Control Interno Disciplinario	1
17	PU. Oficina Jurídica	1
18	PU Tecnología de la Información	1
19	PU Coordinador Facturación	1
20	PU Auditoria Cuentas medicas	1
21	PU Atención al Usuario	1
22	Coordinador Urgencias	1
23	Coordinador Internación Médica	1
24	Coordinador Gestion Documental	1
25	PU Apoyo Logistico y Gestion Ambiental	1
26	Coordinadora Grupo Servicios Ambulatorios	1
27	Coordinador Quirúrgicos	1
28	Coordinador Banco de Sangre	1
29	Coordinador Rehabilitación	1
30	Coordinador Laboratorio Clínico	1
31	PU Químico Farmaceutico	1
32	PU Químico Farmaceutico	1
33	Miembros Junta Directiva	9



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA FORMATO No. 10 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS		PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A		GENERAL CUMPLE
<b>1. OBJETO DEL SEGURO</b>		
Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros.		
<b>2. INFORMACION GENERAL</b>		
TOMADOR:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
ASEGURADO:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
BENEFICIARIO:	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	
CONDICIONES OBLIGATORIAS	Todos las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.	
	La presente póliza se complementa con el seguro de Manejo Global, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. En el evento que no pueda afectarse o no exista cobertura bajo el seguro de Manejo Global, la anterior estipulación quedará sin efecto y la totalidad del siniestro será tramitado a través de esta póliza. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.	
	Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado	
<b>3. VALORES ASEGURADOS</b>		
El proponente deberá cotizar la oferta básica y podrá presentar oferta para las alternativas 1 y 2 que se indican a continuación:		
OFERTA BÁSICA	\$ 2.000.000.000 Evento y en el agregado anual	
<b>4. AMPAROS OBLIGATORIOS</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>SE PERMITE SUBLIMITAR</b>	<b>SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO) EN CASO QUE SE OTORGUE MEJORA AL SUBLIMITE DILIGENCIAR EN ESTE ESPACIO</b>
Infidelidad de empleados según texto DHP84 modificado según texto KFA81.	NO	SI
Predios según texto DHP84	NO	SI
Tránsito según texto DHP84	NO	SI
Falsificación según texto DHP84	NO	SI
Falsificación extendida según texto DHP84	NO	SI
Giros postales y Moneda Falsificada según texto DHP84	NO	SI
Sistemas de Computación/Informática, según cláusula 1 del texto LSW983	NO	SI
Programas Electrónicos de Computación, según cláusula 2 del texto LSW983	NO	SI
Medios Electrónicos de Información, según cláusula 3 del texto LSW983	NO	SI
Virus en el Computador, según cláusula 4 del texto LSW983	NO	SI
Comunicaciones / Mensajes Electrónicos y por Facsímil, según cláusula 5 del texto LSW983	NO	SI
Transmisiones Electrónicas, según cláusula 6 del texto LSW983	NO	SI
Titulos Electrónicos, según cláusula 7 del texto LSW983	NO	SI
Transferencias iniciadas por voz según cláusula 8 del texto LSW983.	NO	SI
Operaciones bancarias por Internet del asegurado según texto NMA 2856	NO	SI
Anexo de motín y conmoción civil según NMA1386	NO	SI
Anexo de costos de limpieza	SI Sublímite 10% del valor asegurado vigencia	SI según Anexo 6. Cobertura para costos de limpieza. ANEXO 6 COBERTURA PARA COSTOS DE LIMPIEZA La Aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado (todos con la aprobación previa de La Aseguradora dada por escrito) para la verificación y reconstitución de Instrucciones Computarizadas Electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las Cláusulas de Seguro aplicables de esta Póliza La suma asegurada con respecto a esta extensión está limitada a 10% toda y cada pérdida en el agregado, el cual es parte y no en adición del agregado anual del límite de responsabilidad.
Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores	NO	SI según Anexo 5.
Costos legales y gastos de honorarios profesionales, según clausulado DHP84.	SI Sublímite 10% del valor asegurado	SI
Endoso falsificación de Télex codificado.	NO	SI según ANEXO 16
Fraude de terceros por computador, según texto LSW983	NO	SI
Fraude en transferencias de fondos según texto LSW983	NO	SI
Pérdida de derecho de suscripción	NO	SI según ANEXO 21
Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.	NO	SI según Anexos 10 y 11
<b>5. AMPAROS ADICIONALES</b>		

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INCLUYAN SUBLIMITES)	PUNTAJE
Contabilización de errores aritméticos u omisiones	NO		0
Cubrimiento de pérdidas ocurridas en la vigencia de la póliza pero descubiertas hasta 36 meses después de terminada la vigencia.	NO		0
Desaparición misteriosa en predios.	NO		0
Las cláusulas de predios y de tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro)	SI	Si según Anexos 10 y 11	200
Pérdida de Intereses o dividendos.	NO		0
Pérdida de manuscritos, libros de contabilidad o registros.	SI		400
Pérdida o daños a establecimientos y sus contenidos.	SI	Se otorga cobertura de PREDIOS según clausulado DHP 84	200
Responsabilidad asumida por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados.	NO		0
Responsabilidad Civil Profesional, según texto NMA2273	NO		0
Amparo de HMAAC, AMIT, para dinero y títulos valores	SI	Si según Anexo 5	200
Depósitos Judiciales	NO		0
Extensión de Cobertura para Directores según texto HANC70.	SI		400
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA		
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS FUNCIONARIOS, PREDIOS Y OPERACIONES	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo funcionario, predio u operación creados por el asegurado, sin que pare ello se requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional. La cobertura opera siempre que estos nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones tengan las mismas protecciones y seguridades señaladas en el formulario de propuesta para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros*		400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de <b>60 días</b> , siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días señalado corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la oferta) Se otorga, Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de <b>120 días</b> , siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.		400
ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.		400
CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES	Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.		400
CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA	Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró. c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsimiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas. Esta cláusula opera siempre que se compruebe que la Entidad Bancaria no tiene responsabilidad.		400
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.		400
CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de presentarse un siniestro amparado por éste seguro y por el seguro de manejo, se liquidará e indemnizará la pérdida aplicando únicamente el menor deducible de los dos seguros contratados.		400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.		400

DEFINICION DE EMPLEADOS EXTENDIDA Y AMPLIADA	La expresión empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, transitorios o temporales, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, así como aquellas personas facilitadas por firmas especializadas, personal de outsourcing, estudiantes en práctica, apoderados y sus trabajadores que prestan servicios al asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado.	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna. Nota: Por expresa disposición de los reaseguradores que respaldan a la compañía en estos riesgos, los ajustadores autorizados son: Crawford Colombia, McLaren Colombia, Ingetech SAS, Jose a Caceres y Cia Ltda, Lopez Villamarin Consultores Ltda.	400
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. NO SE OTORGA	400
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio	400
EXTENSION DE COBERTURA PARA ESTUDIANTES, PRACTICANTES, CONTRATISTAS, DIGITADORES EXTERNOS O PROGRAMADORES	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se amparan a los estudiantes, practicantes, contratistas, digitadores externos o programadores a servicio del asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado.	400
LIMITE GEOGRÁFICO MUNDIAL	Mediante la presente cláusula se acuerda que: 1.- el presente seguro será gobernado por la ley de Colombia, cuyas cortes tendrán jurisdicción en cualquier disputa originada en virtud de este y 2.- cualquier citatorio, aviso o proceso a ser notificado al asegurado con el fin de instituir cualquier procedimiento legal en contra del mismo en conexión con este seguro puede informarse en el domicilio del asegurado	400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	400
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	El asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados y/o mediante el giro de dinero a los contratistas y/o proveedores de bienes o servicios con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos. La compañía a petición escrita de la entidad asegurada, efectuará el pago de la indemnización hasta el monto de su responsabilidad.	400
PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO	Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario. En consecuencia la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.	400
PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL TEMPORAL	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, bajo su control y/o supervisión.	400
PERDIDAS OCASIONADAS POR PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por personal de firmas especializadas o personal con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, siempre y bajo supervisión y/o control del asegurado..	400
PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	Cuando respecto de cualquier pérdida, el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.	400

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA		El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con <b>90 días</b> de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con <b>90 días</b> de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. <b>(Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta) SE OTORGA.</b> El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 120 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.			400
SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN		En caso de que se recupere alguna suma por pérdidas cubiertas bajo esta póliza, se aplicará el importe recuperado, después de deducir el costo ocasionado para lograrla, así: Primero: Reembolsar al asegurado en su totalidad la parte, si la hubiere, de tal pérdida que exceda el importe de cobertura prevista por esta póliza. Segundo: El saldo, si lo hubiere, o el total neto recuperado si el monto de tal pérdida no excede el importe de la cobertura provista por esta póliza, reducirá con anterioridad al pago de la pérdida, aquella parte de dicha pérdida amparada por este seguro o, si la indemnización correspondiente ya se hubiese efectuado, dicho saldo o total neto recuperado se reembolsará al asegurador. Tercero: Finalmente, al reintegrar al asegurado aquella parte de la pérdida asumida en razón de la aplicación de cualquier deducible existente en esta póliza y/o se aplicará a aquella parte de tal pérdida cubierta por cualquier póliza o pólizas de seguro de las cuales esta póliza opere como seguro en exceso.			400
SOLUCION DE CONFLICTOS		Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación			400
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)	
ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.	SI	SI		400
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.	SI	NO		200
EXTENSION DE COBERTURA HASTA 2 AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL PERSONAL ASEGURADO SE DESVINCULE DE LA ENTIDAD	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por medio de la presente cláusula se extiende la cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la Entidad.	SI	NO	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por medio de la presente cláusula se extiende la cobertura hasta 2 años siguientes a la fecha en que el personal asegurado se desvincule de la Entidad. Siempre y cuando la póliza se encuentre vigente al momento de la reclamación.	200
HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	SI	NO	Estos costos hacen parte del límite asegurado y por ende no aplican en exceso de este.	200
PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin límite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta	NO			0

RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.	NO			0
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá reestablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional hasta por una sola vez.	NO			0
<b>PUNTAJE TCNICO</b>					<b>276,19</b>
<b>8. EXCLUSIONES</b>					
El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.					
<b>6 CLAUSULAS DE GARANTÍA</b>					
					<b>PUNTAJE</b>
NOMBRE		DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA			
CLAUSULADO IRP 004-003 (DHP84) y ANEXOS IRA-003-0 IRA-002-0 (LSW983)					50
<b>PUNTAJE GARANTIA</b>					<b>50,00</b>
NOTA: En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta.					
<b>7. COSTO DE LOS SEGUROS</b>					
					<b>PUNTAJE</b>
OPCIÓN	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA	
Opcion 1	2.000.000.000	VER CUADRO RESUMEN	VER CUADRO RESUMEN	VER RESUMEN ECONOMICO	89,75
<b>PUNTAJE GARANTIA</b>					<b>89,75</b>
<b>8. VIGENCIA OFRECIDA</b>					
DIAS DE VIGENCIA OFRECIDA					
<b>9. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS</b>					
TODA Y CADA PÉRDIDA					<b>PUNTAJE</b>
UNICO \$25.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA					50
<b>PUNTAJE DE DEDUCIBLES</b>					<b>50,00</b>
<b>CLAUSULADO</b>					
Póliza de infidelidad y riesgos financieros para entidades no financieras.CL-IRP-008-4 Póliza global bancaria (DHP84)CL-IRP-004-3 Anexo contra delitos electrónicos y por computador (LSW238)CL-IRA-003-0 Anexo contra delitos electrónicos y por computador (LSW983)CL-IRA-002-0 Anexo de indemnización profesional (NMA2273)CL-IRP-004					
El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético editable de EXCEL.					



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA FORMATO No. 06 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS			PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPañÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPañÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A			
1. AMPAROS OBLIGATORIOS			
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)		CUMPLE
Cobertura completa	SI		
Falta entrega	SI		
Saqueo	SI		
Avería particular	SI		
Huelga	SI		
2. CLAUSULAS ADICIONALES			
NOMBRE	SE OTORGA		PUNTAJE
Actos de autoridad	SI		400
AMIT	SI		400
Amparo para bienes refrigerados o frigoríficos	SI, SUBLIMITE A 20 SMMLV EVENTO /VIGENCIA		200
Ampliación para el aviso de siniestro 90 días	SI		400
Anticipo de la indemnización del 75% una vez demostrados, cuantía, cobertura y amparo	SI		400
Arbitramento	SI		400
Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga	SI		400
Caída de aeronaves o partes que se desprendan de ellas u otros objetos aéreos	SI		400
Cláusula de repotenciación	SI		400
Colisión	SI		400
Combustión espontánea	SI		400
Conocimiento del riesgo	SI		400
Derrames accidentales de la mercancía en operaciones de cargue y descargue o trasbordo	SI		400
Descuento por buena experiencia incluida en la tasa	NO		0
Designación de ajustadores	SI		400
Deslizamientos de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica,	SI		400
Desviación de ruta y descargue forzoso	SI		400
Errores y omisiones no intencionales	SI		400
Fallas mecánicas imprevistas	SI		400
Gastos de preservación de bienes hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI		400
Gastos de recuperación hasta el 100% de los gastos demostrados	SI		400
Gastos en proceso civil hasta el 10% del valor indemnizado	SI		400
Gastos para demostrar la cuantía y ocurrencia hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI		400
Horario de movilización de las mercancías, las 24 horas del día	SI		400
Incendio y/o rayo, explosión y hechos tendientes a extinguir el fuego	SI		400
Maquinaria y bienes asegurados	SI		400
No exigencia de monitoreo o reportes entre los trayectos asegurados	SI		400
No exigencia de reporte de despachos	SI		400
Otros gastos adicionales, hasta el 10% del valor indemnizado	SI		400
Pago directamente a proveedores a conveniencia del asegurado	SI		400
Permanencia 90 días	SI		400
Reconocimiento de mercancías	SI		400
Transporte en vehículos propios y de funcionarios	SI		400
Reposición de bienes y no pago en dinero a conveniencia del asegurado	NO		0
PUNTAJE TECNICO			371
3. CLAUSULAS DE GARANTÍA			
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA		PUNTAJE
Aplicación y cumplimiento estricto de las normas de seguridad respecto de la manipulación, empaque, embalaje y manejo general, según actividad y producto.			50
Efectuar los despachos en vehículos especializados según el tipo de servicio, así como el uso de vehículos autorizados legalmente y acondicionados para la prestación del servicio.			50
Observancia de las instrucciones escritas, dadas por los generadores o fabricantes para la manipulación y manejo de las mercancías, de los manuales o de las normas técnicas de carga, leyes y decretos emitidos por organismos a nivel nacional o internacional.			50
Los despachos terrestres se realizarán con control de seguimiento monitoreado y/o con puestos de control en ruta y/o reporte vía celular o avantel con máximo cada 120 minutos y/o dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje. Se dejará bitácora de estos movimientos en planilla escrita.			50
En caso de que el asegurado delegue sus movilizaciones con empresas de transportes o terceros, dará instrucciones a éstos por escrito para que se cumplan las anteriores condiciones de cobertura.			50
PUNTAJE GARANTIAS			50
4. COSTO DE LOS SEGUROS			
VALOR ASEGURADO	ARTICULO ASEGURADO	TASA	PUNTAJE
\$ 100.000.000	MERCANCIAS	VER RESUMEN ECONOMICO	89,75

<b>PUNTAJE ECONOMICO</b>		<b>89,75</b>
<b>5. DEDUCIBLES</b>		
		<b>PUNTAJE</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEDUCIBLE OFRECIDO</b>	
TODO Y CADA RECLAMO	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	165
<b>PUNTAJE DEDUCIBLE</b>		<b>165</b>
<b>NOTA</b>		
NOTA: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.		
<b>CLAUSULADO</b>		
CL-TRP-011-0		

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA FORMATO No. 02 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES			PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A			CUMPLE
1. AMPAROS OBLIGATORIOS			
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)		CUMPLE
Todo riesgo pérdida o daño material	SI		
Hurto	SI		
Hurto calificado	SI		
Huelga	SI		
Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.	SI		
2. CLAUSULAS ADICIONALES			PUNTAJE
NOMBRE	SE OTORGA		
ACTOS DE AUTORIDAD	SI		400
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SE OTORGA HASTA 90 DIAS PARA EL AVISO		200
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 75%	SI, PREVIA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA		200
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI		400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI		400
DEFINICION DE MENSAJERO PARTICULAR	SI		400
DENOMINACIÓN EN LIBROS	SI		400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI		400
DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	SI		400
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI		400
HORARIO DE MOVILIZACIÓN 24 HORAS	SI		400
EMPLEADOS PROPIOS Y DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O AQUELLOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS	SI		400
ERRÓRES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SI		400
EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA VALORES EN TRANSITO	SI		400
GASTOS DE PRESERVACIÓN DE BIENES	SI		400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI		400
OPERACIÓN DE LA POLIZA	SE OTORGA POLIZA AUTOMATICA DE VIGENCIA ANUAL CON COBRO ANUAL ANTICIPADO		200
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SE OTORGA		400
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI, 90 DIAS, EXCEPTO AMIT, HMACCY TERRORISMO 10 DIAS.		200
TRANSPORTE EN VEHÍCULOS PROPIOS, DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE TERCEROS	SI, submite \$10.000.000 evento y \$50.000.000. vigencia		200
TRANSPORTE POR MENSAJEROS O FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O POR MENSAJEROS PARTICULARES	SI, previo análisis de antecedentes por parte del Hospital para vinculación de mensajeros particulares		200
TRAYECTOS MULTIPLES	SI		400
VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI		400
PUNTAJE TECNICO			347,8
3. CLAUSULAS DE GARANTIA			PUNTAJE
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA		
	Todo valor entregado para su movilización deberá contar con el soporte escrito en donde conste la fecha, tipo de valor entregado (MONEDA), valor entregado, lugar de origen, lugar de destino, nombre de las o las personas que reciben, firma y número de cédula, estos mismos datos pero de quien entrega y modo o medio en el que se trasladará; en caso de asignar acompañante deberá consignarse este dato con sus características en el documento aludido.		50
	En los casos en que no se encuentre la persona designada para recibir los valores y en su reemplazo aparezca otra persona representándola, el conductor deberá solicitar aprobación al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. para proceder a su entrega.		50
PUNTAJE GARANTIA			50,0
4. COSTO DE LOS SEGUROS			PUNTAJE
VALOR ASEGURADO	ARTICULO ASEGURADO	TASA	
\$ 100.000.000	VALORES	VER OFERTA ECONOMICA	89,75
PUNTAJE ECONOMICO			89,75
5. DEDUCIBLES			PUNTAJE
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO		
TODO Y CADA RECLAMO CLAUSULADO CL-TRP-013-0	3% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIM 1 SMMLV		175
PUNTAJE DEDUCIBLES			175

NOTA: Los gastos adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA		PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
FORMATO No. 07 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES		
NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A		
1. AMPAROS OBLIGATORIOS		
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	
Responsabilidad Civil como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en salud de las partes. Responsabilidad Civil que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes con relación al acto médico. Responsabilidad civil a consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado	SI	
<b>Interés Asegurado</b>  Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados	SI	
<b>Daños morales y perjuicios extrapatrimoniales al 100%, Para el tercero afectado</b>	En caso de que se presente ofertas con porcentajes de cobertura para los perjuicios extrapatrimoniales inferior al 100%, se descontara 5 puntos por cada 10% que lo rebaje, ejemplo es que si llegan a ofertar un Sublímite del 50% del valor asegurado obtendrá un adisminución del 25 puntos, para el ramo. Se otorga así: Perjuicios extrapatrimoniales sublimitado a 50 % por evento y por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.	
Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos	SI,	
Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas.	SI	
Responsabilidad civil profesional médica: indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de salud.	SI, se otorga sin condicionamiento de previo fallo judicial	
Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales, y/o auxiliares intervinientes con relación al acto médico en relación con un siniestro.	SI	
Responsabilidad civil del asegurado por lesiones personales a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos materiales médicos, quirúrgicos o dentales.	SI	
Predios labores y operaciones, incluyendo responsabilidad civil profesional médica en que incurra el Hospital relacionado con la prestación del servicio de salud.	SI	
Responsabilidad civil profesional medica derivada de la prestación de servicio del Hospital	SI	
Acciones u omisiones de sus empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes derivada de su ejercicio profesional	SI	
Actos u omisiones cometidos en ejercicio de cada actividad medica por personal medico y auxiliares, paramédico y auxiliares, farmacéutico, laboratorista, de rayos X, enfermería y auxiliares, nutricionista, odontólogos y auxiliares y en general todo y cada uno del personal que ejerza actividades al servicio del asegurado bajo cualquier relación laboral, hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI	
Daños o perjuicios a terceros y/o pacientes a consecuencia del suministro de los siguientes servicios: suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, o el mal uso de aparatos como rayos x, scanner, láser, y otros y tratamientos con fines de diagnóstico o de terapéutica, hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI	
Responsabilidad Civil Acto Médico como profesional.	SI	
<b>TIPO DE COBERTURA</b> : La compañía podrá escoger cualquier de las dos modalidades de cobertura solicitada, en caso de que no seleccione alguna de las dos modalidades se le rechazara el ramo.	SI. CLAIMS MADE	
<b>AMPARO RETROACTIVO</b> : Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha de la cual, EL ASEGURADO, suscribió por primera vez con la aseguradora a partir del 18/02/2015 .  <b>CLAIMS MADE</b> : Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir de 18/02/2015 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.	Se aceptan como Mínimo una retroactividad a partir del 10 de Diciembre del 2017, en caso de que se otorgue una retroactividad mas antigua a la anterior se otorgaran 20 puntos adicionales por cada año de retroactividad que otorgue el oferente a partir del 10/12/2017 para atras. Retroactividad a partir del 18/02/2015	
<b>OCURRENCIA</b> : Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora, cuando se traten de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y por las cuales el asegurado sea civilmente responsable. <b>AMPARO RETROACTIVO</b> : Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha a partir del 18/02/2017 .	Se aceptan como Mínimo una retroactividad a partir del 10 de Diciembre del 2017, en caso de que se otorgue una retroactividad mas antigua a la anterior se otorgaran 20 puntos adicionales por cada año de retroactividad que otorgue el oferente a partir del 10/12/2017 para atras. NO APLICA ESTA MODALIDAD PARA NUESTRA OFERTA. Se otorga bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.	

CUMPLE

LA COMPAÑÍA reconocerá el costo de las cauciones en relación al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones		SI. Sublimitado al 8% Evento/Vigencia	
<b>2. AMPAROS ADICIONALES</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)</b>		<b>PUNTAJE</b>
Daños materiales y/o lesiones corporales.	SI		400
Errores u omisiones por parte del personal profesional no intencionales	SI		400
Los empleados y trabajadores del asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su labor, la responsabilidad civil profesional de los empleados y trabajadores que al servicio del asegurado ejerzan una profesión médica, médica auxiliar, farmacéutica o laboratorista, a consecuencia de hechos u omisiones no dolosos ocurridos por negligencia o por impericia.	SI		400
Gastos judiciales y gastos de defensa hasta por el 100% de los gastos demostrados.	SE OTORGA, SUBLIMITADO AL 10% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA RESPECTO AL VALOR ASEGURADO. A TARIFA DE ABOGADOS		200
Gastos médicos hasta por el 100% de los gastos demostrados.	SE OTORGA, SUBLIMITADO AL 10% POR EVENTO Y 30% POR VIGENCIA RESPECTO AL VALOR ASEGURADO		200
Falta grave.	SE OTORGA COMO CULPA GRAVE		200
Daños materiales o daños personales, derivada de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios del hospital, en que se desarrollan las actividades propias. sublímite \$100,000,000	NO		0
Gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones, hasta por el 10% del valor asegurado.	Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o previsora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.		200
Pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas	NO		0
Extension en el periodo de reclamos			
Ciáusula de extensión para la denuncia de reclamos sujeta a las siguientes condiciones: (a) La Suma Asegurada que atenderá a la totalidad de los reclamos que se reciban dentro del período del endoso será la suma en vigor para la última vigencia no renovada.(b) El Endoso dejará de ser operativo una vez se agote la Suma Asegurada o se cumpla la vigencia de su período, cualquiera que ocurra primero. El derecho a obtener este endoso está condicionado a la no renovación o cancelación de la póliza por razones diferentes a la cancelación por no pago de prima. Si el Asegurado decide unilateralmente el no renovar o rescindir esta cobertura a su vencimiento, el Asegurado tendrá el derecho de comprar un endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos por una prima adicional, y bajo los términos estipulados en esta cláusula, salvo cuando el contrato se rescindiera por falta de pago de la prima por el Asegurado, hecho que generará la pérdida del derecho del Asegurado para la compra de tal endoso.  El endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos dará el derecho al Asegurado a extender, hasta un período máximo de dos (2) años, la cobertura para los reclamos que se reciban o se formulen con posterioridad a la vigencia de la póliza y exclusivamente por actos médicos ocurridos durante tal período y con posterioridad a la fecha de efecto de esta póliza.  El endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos no cambiará la fecha de vigencia de la presente póliza. Simplemente extenderá el período durante el cual, el Asegurado, podrá poner en conocimiento del Asegurador dichos reclamos.	Se otorga para reclamaciones realizadas durante los dos años siguientes a la finalización de la póliza derivadas de hechos ocurridos únicamente durante la vigencia o el periodo de retroactividad contratado, para este otorgamiento se cobrará el 100% de la prima original cobrada.		200
La responsabilidad civil derivada de la sustitución provisional de aparatos médicos o medicamentos que efectúe un profesional que ejerza la misma especialidad del médico o profesional de la salud tratante.	SI, se otorga siempre y cuando la afectación sea derivada de un acto medico		200
Responsabilidad por todo concepto de costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado.	SI, hasta el 5% del valor asegurado Evento/vigencia. La Compañía no se obliga a expedir las cauciones o fianzas.		200
Daños ocasionados por la aplicación de anestesia general mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general.	SI		400
<b>PUNTAJE TECNICO</b>			230,77
<b>5. COSTO DE LOS SEGUROS</b>			
<b>OPCION</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>TASA</b>	<b>PUNTAJE</b>
OFERTA BASICA	\$ 2.000.000.000	VER RESUMEN ECONOMICO	
<b>PUNTAJE ECONOMICO</b>			89,75
<b>7. DEDUCIBLES</b>			
<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEDUCIBLE OFRECIDO</b>		<b>PUNTAJE</b>
TODA Y CADA PÉRDIDA	TODA Y CADA PÉRDIDA: 20% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MINIMO 20 SMMLV		35
<b>PUNTAJE DEDUCIBLE</b>			35,00
<b>8. CLAUSULAS DE GARANTIA</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCION</b>		<b>PUNTAJE</b>
Clausulado: CL-RCP-006-9			
Clausulado: RCP-006-9. ACEPTAR EL PLAN DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO MÉDICO LEGAL A TRAVES DE UNA FIRMA EXTERNA INDICADA POR PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ESTE PLAN DEBE LLEVARSE A CABO DE MANERA PRESENCIAL. OBJETIVO Diagnosticar el estado del riesgo médico legal del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA - IBAGUE, para recomendar acciones médicas, jurídicas y administrativas tendientes a mitigar el riesgo, precaver acciones legales y evitar la pérdida de procesos judiciales, protegiendo a la institución y haciendo viable su asegurabilidad, vinculándola en una estrategia integral e inmediata que incluya la implementación de nuevas prácticas, estructura integral del registro y conciencia de todos los actores en la prevención del riesgo.  FASES Riesgo Médico Legal Responsabilidad Civil y Seguros Charlas y Capacitaciones			50

Auditoria semestral verificación garantías

**TIEMPO DE EJECUCION**

120 días contados a partir de inicio de vigencia de la póliza

**RESULTADO**

Acoger las garantías necesarias que serán exigidas a la Institución para la inmediata y pertinente mitigación de los riesgos.

**PUNTAJE GARANTIA**

50,00

**9. Sublímites .**

**GASTOS JUDICIALES**

Gastos judiciales, de defensa o de abogados: Sublimitado a 10 % por evento y 30 % por vigencia. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.

**GASTOS MEDICOS DE EMERGENCIA**

Gastos médicos de emergencia, Sublimitado a 10% por evento y 30 % por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA FORMATO No. 04 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES		PROYECTANTE: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
<b>1. AMPAROS OBLIGATORIOS</b>		<b>TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)</b>	
Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.	SI	
Peculado	SI	
Alcances fiscales	SI	<b>CUMPLE</b>
El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la Contraloría General de la República en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurador manifieste la imposibilidad de rendir dicha cuentas	SI	
<b>2. CLÁUSULAS ADICIONALES</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>SE OTORGA</b>	<b>PUNTAJE</b>
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS	SI. Se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de dar aviso a la aseguradora y sin cobro de prima.	200
AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO	SI	
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	SI. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta máximo (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer	200
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	SI. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía, acompañada de los documentos que soporten la ocurrencia y cuantía de la pérdida.	200
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SI. Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana, las partes (Entidad Beneficiaria y Previsora) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, podrá ser asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio. Lo anterior, debiendo agotar previamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley	200
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN BANCARIA	SI. Se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que opere en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos: a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia. b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o a un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque. c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago. Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más empleados del asegurado. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.	200
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	SI. Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SI. La aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.	200
COSTAS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES	SI, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. or medio de la presente cláusula la compañía indemnizará al asegurado las costas de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el tomador en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito derivado de un siniestro amparado en la póliza. El asegurador podrá, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado y/o funcionario del cargo afectado asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal, a través de abogados elegidos por el asegurador, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este	200
DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO	SI	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SI, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, Previsora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación de la Entidad Beneficiaria.	200
EMPLEADOS TEMPORALES	SI, se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado	200
EXPERTICIO TÉCNICO	SI	400
GASTOS ADICIONALES	SI	400
GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA	SI, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida	20
HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENCIONES, ETC.	SI, Gastos de defensa, sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. Previsora indemnizará a la Entidad Beneficiaria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el Entidad Beneficiaria en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. Previsora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Entidad Beneficiaria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Entidad Beneficiaria, a través de abogados elegidos por ésta.	20
MODIFICACIÓN A CARGOS	SI. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro.	20
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SI, Modificaciones a favor de la Entidad Beneficiaria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la Previsora y la Entidad Beneficiaria. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Entidad Beneficiaria, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	200
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SI, siempre y cuando el evento este cubierto en la póliza	200
PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL	SI, sublimitado hasta \$200.000 evento/ vigencia. De empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo o de responsabilidad fiscal, siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.	200
PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO	SI	400
PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES HASTA E	SI, *Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes: por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de contratistas independientes, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado. Esta cobertura se encuentra limitada al 50% del valor asegurado por evento y en el agregado	200

PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SI, incluyendo personas con contrato de Prestación de servicios: por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los delitos que sean cometidos por empleados de firma especializada, incluyendo personas con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado	200
PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	SI, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a pérdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza	200
RECLAMACION DIRECTA	NO SE OTORGA	0
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	SI, hasta por una (1) sola vez el límite asegurado contratado. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Aseguradora al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización	200
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SI, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por Previsora o por el Entidad Beneficiaria, mediante notificación escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario. Para eventos derivados de HMAACOP y AMIT 10 días	200
SOLUCION DE CONFLICTOS	NO SE OTORGA	0
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	SI, Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Este amparo no tendrá cobertura en caso que el asegurado no destine al menos a dos (2) empleados en toda transacción u operación sobre bienes de terceros. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no exceda en ningún caso el monto estipulado en la cartula y/o condiciones	200

BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	SI, se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado. Este amparo no tendrá cobertura en caso que el asegurado no destine al menos a dos (2) empleados en toda transacción u operación sobre bienes de terceros. Esta cobertura operara en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la pérdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.	200
CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS	SI	400
DESAPARICIONES MISTERIOSAS	SI, sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia. Cuando respecto de cualquier pérdida el asegurado no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, se reconocerá la indemnización correspondiente siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada.	200
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	SI	400
PERDIDAS OCASIONADAS POR MERMAS	NO SE OTORGA	0
PROTECCION AL 100% DE LAS PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL ASEGURADO	SI	400
<b>PUNTAJE TÉCNICO</b>		<b>202,6</b>
<b>3. COSTO DE LOS SEGUROS</b>		
		<b>PUNTAJE</b>
<b>OPCION</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>TASA</b>
OFERTA BASICA	200.000.000	ver resumen economico
<b>PUNTAJE PRECIO</b>		<b>89,750</b>
<b>4. DEDUCIBLES</b>		
		<b>PUNTAJE</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEDUCIBLE OFRECIDO</b>	
DEMÁS EVENTOS	12% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SM.M.L.V.	145
CAJAS MENORES	SIN DEDUCIBLE	200
<b>PUNTAJE DEDUCIBLE</b>		<b>169,2</b>
<b>5. CLAUSULAS DE GARANTIA</b>		
		<b>PUNTAJE</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCION</b>	
<b>CLAUSULADO</b>		
CL-MAP-002-12		50
<b>PUNTAJE GARANTIA</b>		<b>50,0</b>



NOMBRE DEL PROPONENTE: **UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

PROPONENTE  
**UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

1. AMPAROS OBLIGATORIOS		PUNTAJE
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO	
<p>Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, contenido débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Accesos Mar Interconados de Terceños), HMACCOP (Huelga, Motín, Asonada, Comoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje. Incluyendo los equipos instalados en las Ambulancias bajo cobertura Todo Riesgo. Límite de Hurto calificado de \$8,000,000,000 y Hurto simple para equipos medicos de \$1,500,000,000</p>	SI	CUMPLE

2. CLAUSULAS ADICIONALES		PUNTAJE
NOMBRE	SE OTORGA	
1. Actos de autoridad	SI, Actos de Autoridad competente, La destrucción ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Excluye tales confiscación, apropiación, o requisición entre otros	200
2. Adaptación a las normas de sismoresistencia	SI, 20% DEL VALOR DE EDIFICACIONES	400
3. Ajuste de pérdidas	SI, según nómina de Previsora	200
4. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, equipo eléctrico y electrónico, maquinaria adquiridos o recibidos en comodato, consignación o donación, sean nuevos o usados hasta por el 20% del valor asegurado con aviso 90 días	SI, con cobro de prima.	200
5. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, equipos eléctricos, electrónicos y maquinaria que por error u omisión no se hayan declarado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)	SI, con aviso 90 días y cobro de prima respectiva	200
6. Amparo automático para cambio de direcciones con aviso 60 días	SI	
7. Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisiones no se hayan declarado al inicio del seguro, hasta por el 20% del valor asegurado con aviso 90 días	SI, con aviso 90 días y cobro de prima respectiva	200
8. Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 90 días	SI, con aviso 90 días y cobro de prima respectiva	200
9. Amparo para instalación de climatización	Siempre y cuando se cuente con un adecuado programa de mantenimiento	200
10. Ampliación del aviso de siniestro, 90 días	SI, excepto para HMACC y AMIT donde aplica 10 días	200
11. Anticipo en el pago de la indemnización, 70% una vez demostrada la pérdida y ocurrencia del siniestro	SI, Anticipo en el pago de la indemnización, 50% una vez demostrada la pérdida y ocurrencia del siniestro	200
12. Arbitramento o cláusula compromisoria	SI	400
13. Asentamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sea a consecuencia de un evento amparado en la póliza	SI	400
14. Bienes (equipo eléctrico y electrónico, contenidos, muebles y enceres, maquinaria y equipo) fuera de edificios dentro de los predios y en cualquier sitio del departamento del Tolima en dónde el asegurado realice labores, y que se encuentren a la intemperie	SI, siempre y cuando estén diseñados para estar a la interperie.	200
15. Bienes de propiedad personal de empleados, contratistas y subcontratistas, sublímite \$50.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia.	SI, Bienes de propiedad personal de empleados, contratistas y subcontratistas, sublímite \$50.000.000 evento y \$200.000.000 vigencia. Excluye vehículos, dineros y joyas.	200
16. Bienes o equipos bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados por el asegurado, aviso 90 días	SI	400
17. Bienes refrigerados y frigoríficos	SI, sublímite \$120.000.000 evento y \$2.200.000.000 vigencia. Siempre y cuando los bienes NO estén almacenados, en cámaras frigoríficas de atmosfera controlada. Si los bienes NO están almacenados en cámaras frigoríficas de atmosfera controlada, se podrá otorgar cobertura bajo las siguientes condiciones: Bienes refrigerados: Pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por Incendio y Líneas Aladas y/o por Rotura de Maquinaria, siempre que su valor asegurado por riesgo no supere COL\$120.000.000.oo evento y \$2.200.000.000.oo vigencia. Esta cobertura solo tendrá validez si: 1. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro. 2. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectado a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche. 3. Si los bienes refrigerados no están almacenados en cámaras frigoríficas de atmosfera controlada. 4. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hayan almacenados en cámaras frigoríficas. 5. Si el asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica, el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y el fin del periodo de almacenaje. 6. Después de la inspección del riesgo se pueda constatar técnicamente que después de un corte de energía, se pueda garantizar una refrigeración adecuada durante 72 horas y que sea instalado un control de temperatura permanente. Esta cobertura excluye: 1. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas dentro del periodo de carencia de 72 horas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados prevenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida. Por periodo de carencia se entiende aquel plazo de tiempo que sigue inmediatamente al fallar la refrigeración y durante el cual no se produce un daño o deterioro de los bienes refrigerados estando cerradas las cámaras frigoríficas. El periodo de carencia debe estar determinado según el producto almacenado el cual deberá ser suministrado por el asegurado y aceptado por la cedente. 2. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción 3. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura. 4. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que se efectúa sin consentimiento de la Previsora. 5. Fallas en el suministro de Energía de la red Pública y un Periodo de carencia bienes refrigerados 72 horas. Esquema indemnizatorio para esta cobertura: Todos los siniestros serán ajustados según la base del valor indicado en la declaración mensual de las mercancías, que estas tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, o según el precio de venta. Según el valor que sea más bajo. Al fijar la indemnización, los aseguradores deberán tener en cuenta todas las circunstancias que pudieran influir en el momento	200
18. Cables y tuberías subterráneas	SI, sublímite \$250.000.000 evento y \$500.000.000 vigencia. ESTA CONDICIÓN OPERA COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA DE LA EDIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DECLARADAS ESPECIFICAMENTE CON SU RESPECTIVO VALOR ASEGURADO	200
19. Cancelación o no renovación de la póliza con aviso previo de 90 días calendario, para HAMCC y AMIT 10 días	SI	400
20. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza	SI	400
21. Cláusula de reposición o reemplazo para los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y mejoras tecnológicas	SI, para los bienes inmuebles	200
22. Cobertura de conjuntos	SI, sublímitado a \$ 100.000.000 evento / vigencia	400
23. Cobertura para hundimiento, desplazamiento, agrietamiento o asentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos, siempre y cuando sea súbito e imprevisto y sean a consecuencia de un evento amparado en la póliza	SI	400
24. Conocimiento del riesgo	SI, unicamente para riesgos inspeccionados por Previsora Seguros.	200
25. Cualquier otra causa no excluida expresamente de las condiciones generales de la póliza	SI	400
26. Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria y equipo o los golpeen	SI	400
27. Daños a calderas y demás equipos generadores de vapor	SI	400
28. Daños todo riesgo a dineros y títulos valores	SI, bajo incendio y sustracción dentro de predios.	200
29. Defectos de construcción y montaje para maquinaria y equipo	No se otorga	0

30. Definición amplia y suficiente para edificios y contenidos	SI, EDIFICIOS: Las construcciones fijas con todas sus adiciones y anexos, incluyendo todas las instalaciones sanitarias y para aguas tuberías de cualquier clase Subterráneas, o no, así como las eléctricas de aire acondicionado subterráneas o no, mejoras localivas, chimeneas, ascensores de servicio, así como el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventoría, costo de los patios y demás anexos de la construcción principal que formen parte de la propiedad del asegurado o por las que sea responsable siempre y cuando su valor quede incluido dentro de la valor asegurado y no estén cubiertos por otra póliza de seguros. CONTENIDOS: Consiste principalmente en: Escritorios, paelleras de piso y escritorio, sillas para escritorio fijas y rodantes, archivadores, estantes, folderamas, gavetas, gabinetes, grecas y caléferas y en general aquellos bienes que el ASEGURADO determine como muebles y enseres, aunque no se hayan mencionado específicamente	200
31. Derechos sobre el salvamento	SI	400
32. Descuentos por protecciones particulares, incluidas en la tasa	SI	400
33. Designación de ajustadores	SI, de común acuerdo con el asegurado y según listado de LA PREVISORA SEGUROS S.A.	200
34. Designación de bienes	SI	400
35. Designación en libros	SI	400
36. Errores de diseño, defectos de construcción	No se otorga	0
37. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales	SI	400
38. Eventos de la naturaleza para equipo eléctrico, electrónico (baja tensión o corriente débil), maquinaria y equipo (rotura de maquinaria)	SI	400
39. Experticio técnico	SI	400
40. Explosión física y química	SI	400
41. Extensión de cobertura para montaje de maquinaria con previo aviso	SI, por un evento amparado en la póliza, SI SOLO PARA EQUIPOS NUEVOS-EL AVISO DEBERA DARSE CON 30 DIAS PREVIOS AL INICIO DEL MONTAJE, LIMITE MAXIMO \$100.000.000	400
42. Extensión de cobertura para obras en construcción o montaje, sublímite \$1.000.000.000 evento vigencia	SI, aviso previo, Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, aviso previo 30 días. Errores de diseño	200
43. Falta de agua y lubricantes derivados de un evento amparado en la póliza	SI	400
44. Gastos adicionales hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$2.000.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
45. Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$500.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
46. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, festivos y flete expreso	SI, Hasta \$300.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
47. Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados por consecuencia de siniestro amparado en la presente póliza, hasta por el 100% del valor demostrado	SI, con un máximo de \$200.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
48. Gastos de extinción del siniestro hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$500.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
49. Gastos para demostrar la pérdida y cuantía, hasta el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$200.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
50. Gastos para la preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$500.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
51. Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros, hasta el 100% del valor demostrado	SI, Hasta el 15% de la suma asegurada máximo a \$100.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
52. Honorarios profesionales para ingenieros, revisores, topógrafos, contadores, consultores, peritos técnicos, arquitectos, etc., incluyendo gastos de viaje y estadía	SI, sublímite \$50.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
53. Horas extras de empleados y digitadores	SI, sublímite \$50.000.000. SE ACLARA QUE LOS GASTOS SE OTORGAN COMO PARTE DE LA SUMA ASEGURADA Y NO EN EXCESO DE ESTA POR LO QUE NO LA INCREMENTAN	200
54. Hurto simple para equipos móviles y portátiles de cualquier índole, inclusive el transporte de los mismos	SI, sublímite \$100.000.000 Evento/Vigencia. Aplica únicamente para equipos electrónicos	200
55. Impericia - negligencia	SI	400
57. Implosión	SI	400
59. Incendio inherente	SI	400
60. Incremento en costos de operación para equipo electrónico y maquinaria y equipo sublímite \$200.000.000 por evento vigencia	SI, aplica únicamente para equipos electrónicos	200
61. Índice variable del 10%	SI aplica para los valores informados por la Entidad en el anexo de relación de bienes.	200
62. Labores y materiales, aviso 90 días.	SI, límite \$300.000.000.oo	400
63. Mejoras localivas	SI, como parte de la suma asegurada con cobro de prima adicional	200
64. Modificaciones a favor del asegurado	SI, previo análisis de la Previsora S.A.	200
65. Modificaciones del riesgo	SI, PREVIO AVISO A LA ASEGURADA MINIMO 30 DIAS	200
66. Motores eléctricos, calderas y demás similares	SI, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DECLARADOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA Y SE COBRE PRIMA POR ELLOS	200
67. Movilización de bienes, equipo eléctrico o electrónico, maquinaria para su uso (incluye el transporte)	SI, Se excluye el transporte	200
68. No aplicación de deméritos tecnológicos	SI, PARA EQUIPOS ELECTRONICOS CON EDAD DE FABRICACION HASTA 5 AÑOS	200
69. No aplicación de infraseguro	SI, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 12%	200
70. No concurrencia de deducibles	SI, Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, sea vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.	200
71. No exigencia de contrato de mantenimiento	SI, Siempre y cuando el asegurado cuente con empleados que realicen dicha labor y se lleve ficha de mantenimiento de la maquinaria y/o equipo	200
72. Opción de reposición o reparación de los bienes y no pago de la indemnización en dinero	SI, a través de pago a terceros y/o proveedores legalmente constituidos.	200
73. Pago de indemnizaciones directamente a proveedores y contratistas a conveniencia del asegurado	SI	400
74. Para equipos móviles y portátiles en caso de hurto simple o calificado y en las instalaciones del asegurado se aplicará el que le corresponda y no el de equipos móviles	SI, SUBLIMITE \$150.000.000 Evento / \$300.000.000 Vigencia	200
75. Portador externo de datos, incluyendo software \$800.000.000	SI	400
76. Primera opción de compra del salvamento	SI, SIEMPRE Y CUANDO IGUALA LA MEJOR OFERTA	200
77. Reconstrucción de archivos y documentos hasta el 100% de los gastos demostrados	SI, MAXIMO \$200.000.000.oo	400
78. Reposición o reemplazo para TODOS LOS EQUIPOS ASEGURADOS	SI, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR ASEGURADO DE LOS EQUIPOS CORRESPONDA AL DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO	200
79. Reproducción o reemplazo de información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc., hasta por el 100% de los gastos demostrados	SI, sin ser superior a \$300.000.000 Evento / vigencia, LIMITADO A LA TRANSCRIPCIÓN DE DATOS, EXCLUYE LEVANTAMIENTO DE INFORMACION	200
80. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	SI, no opera para HAMCC Y AMIT. Con el respectivo cobro de prima.	200
81. Rotura de vidrios interiores y exteriores hasta el 5% del valor asegurado del edificio, sin cobro de prima adicional	SI, siempre y cuando hagan parte del valor asegurado	200
82. Rotura debida a fuerza centrifuga	SI	400
83. Tabla de demérito adjunta	SI	400
84. Traslado temporal de bienes entre sedes y demás sitios ubicados dentro del departamento del Tolima en donde el asegurado realice labores, incluyendo el transporte y permanencia los mismos bienes, mínimo 20% del valor asegurado y por 90 días.	SI, excluye transporte	200

85. Cobertura para Frigoríficos (mercancías refrigeradas).	<p>SI, Bienes refrigerados: Pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por incendio y Líneas Aliadas y/o por Rotura de Maquinaria, siempre que su valor asegurado por riesgo no supere COL\$2.200.000.000 evento / vigencia. Esta cobertura solo tendrá validez si: 1. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro. 2. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche. 3. Si los bienes refrigerados no están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada. 4. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hayan almacenados en cámaras frigoríficas. 5. Si el asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica, el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y el fin del periodo de almacenaje. 6. Después de la inspección del riesgo se pueda constatar técnicamente que después de un corte de energía, se pueda garantizar una refrigeración adecuada durante 72 horas y que sea instalado un control de temperatura permanente</p> <p>Esta cobertura excluye: 1. Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas dentro del periodo de carencia de 72 horas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados prevenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida. Por periodo de carencia se entiende aquel plazo de tiempo que sigue inmediatamente al fallar la refrigeración y durante el cual no se produce un daño o deterioro de los bienes refrigerados estando cerradas las cámaras frigoríficas. El periodo de carencia debe estar determinado según el producto almacenado el cual deberá ser suministrado por el asegurado y aceptado por la cedente. 2. Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de mermas, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción. 3. Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura. 4. Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de</p>	200
<b>PUNTAJE TÉCNICO</b>		<b>268,29</b>

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA	PUNTAJE
LAS DERIVADAS DE LOS INFORMES DE RIESGOS Y DE TERMÓGRAFÍAS PARA SER REALIZADAS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN CASO DE SER ADJUDICADA ESTA OFERTA, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E., DISPONDRÁ DEL PERSONAL IDÓNEO NECESARIO PARA ATENDER LA VISITA DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LAS RECOMENDACIONES GENERADAS EN EL INFORME DE INSPECCIÓN DE RIESGOS E INSPECCIONES TERMÓGRAFICAS LLEVADAS A CABO POR LA PREVISORA S.A.		0
<b>PUNTAJE DE GARANTIAS</b>		<b>0,00</b>

4. COSTO DE LOS SEGUROS			PUNTAJE
VALOR ASEGURADO	ARTICULO ASEGURADO	TASA	
VER RESUMEN ECONOMICO	VER RESUMEN ECONOMICO	VER RESUMEN ECONOMICO	<b>89,75</b>
<b>PUNTAJE DE GARANTIAS</b>			

TABLA No. 1 - CLAUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (medicos)  
 (Nota: Las edades y porcentajes señaladas en la tabla No. 1 corresponden a los mínimos requeridos por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)

E	D	M
H a a s i a s	a a % s	0 %
M a y o r a	2 %	1 2 %
M a y o r a	3 %	2 4 %
M a y o r a	4 %	4 0 %
M a y o r a	1 0 5 %	0 5 0 %

DESCRIPCIÓN	DEDUCIBLE OFRECIDO	PUNTAJE
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica	1% del valor asegurado	147,5
EVENTOS DE AMIT, HMAcCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	165
HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN	5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	165
HURTO SIMPLE PARA CUALQUIER BIEN	9% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV	150
DAÑO INTERNO EN EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (no médicos)	9% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	150
ROTURA DE MAQUINARIA	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	145
DEMAS EVENTOS	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV	130
TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS	Sin deducible	200
ROTURA DE VIDRIOS	Sin deducible	200
DAÑO INTERNO EN EQUIPOS MÉDICOS CON VALOR ASEGURADO INFERIOR A \$100.000.000	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV	135
DAÑO INTERNO EN EQUIPOS MÉDICOS CON VALOR ASEGURADO SUPERIOR A \$100.000.000	10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV	135
BIENES REFRIGERADOS - FRIGORIFICOS	15% del valor de la Pérdida, mínimo 3 SMMLV	0
<b>TOTAL PUNTAJE DEDUCIBLES</b>		<b>143,542</b>

**6. FORMA DE OPERACIÓN DE LA PÓLIZA (SUBLÍMITE)**

Se otorga un límite máximo de indemnización por evento/vigencia/póliza, así: un límite máximo de indemnización de \$ 96.000.000.000 por riesgo para incendio, terremoto y aliadas ( que incluye edificios, muebles y enseres, mercancías, contenidos, dineros, vehículos en desuso, índice variable), y de \$ 44.000.000.000 para equipo electrónico-(Incluye Equipo electrónico, incluyendo equipos médicos y equipos en comodato, índice variable).  
 Total \$ 140.000.000.000

CLAUSULADO: INP-009-7



HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA FORMATO No. 03 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE AUTOMOVILES		PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES
NOMBRE DEL PROPONENTE: <b>LUNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A</b>		
<b>1. AMPAROS OBLIGATORIOS</b>		
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	<b>CUMPLE</b>
Responsabilidad Civil Extracontractual (incluyendo daño moral y lucro cesante) \$800.000.000/\$800.000.000/\$1.600.000.000	SI	
Pérdida Total por Daños (incluidos actos terroristas)	SI	
Pérdida Parcial por Daños (incluidos actos terroristas)	SI	
Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado	SI	
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica	SI	
No aplicación de deducibles para todos los amparos	SI	
Amparo patrimonial	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	SI	
Asistencia Jurídica en Proceso Civil	SI	
Gastos de Transporte por Pérdidas Totales (Indicar numero de días y valor diario), EXCEPTO PARA PESADOS	Gastos de Transporte por Pérdidas Totales \$32.000 diarios por 60 días, EXCEPTO PARA PESADOS	
Asistencia en viaje	SI	
<b>2. AMPAROS ADICIONALES</b>		
NOMBRE	SE OTORGA	PUNTAJE
Vehículo de reemplazo para pérdida total y/o parcial	Se otorga según clausulado para vehículos livianos particulares	200
Cobertura de pérdidas parciales o totales por daños y hurto de vehículos de propiedad de funcionarios en comisión de servicios autorizada en sus propios vehículos, hasta por un límite de \$ 40.000.000 evento \$ 200.000.000 vigencia	NO SE OTORGA	0
Gastos de grúa para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la responsabilidad del Asegurado	NO SE OTORGA	0
Ampliación del radio de operaciones a países limítrofes y del pacto andino	SE OTORGA	400
ACTOS DE AUTORIDAD	Se otorga.	400
ACTUALIZACIÓN DE VALOR ASEGURADO	SE OTORGA, Bajo responsabilidad del asegurado la permanente actualización del valor asegurado.	200
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS ACCESORIOS Y EQUIPOS	Se otorga sublimitado al 20% del valor de cada vehículo por 60 días, con cobro de prima adicional	200
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS VEHICULOS SEAN CERO KILÓMETROS O USADOS SIN INSPECCION	Se otorga amparo automático aviso 60 días para vehículos nuevos cero kilómetros; para vehículos usados con respectiva inspección previo al aseguramiento	200
AMPARO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS Y EQUIPOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO.	Amparo automático para accesorios que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro limite 20% del valor asegurado aviso 60 días con cobro de prima adicional.	200
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Se otorga, ampliación del plazo para aviso de siniestro hasta por 90 días.	200
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%	SE OTORGA	400
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	SE OTORGA	400
AVISOS Y LETREROS	SE OTORGA	400
CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO	SE OTORGA	400
COBERTURA DE ACCESORIOS	SE OTORGA	400
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	SE OTORGA	400
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	SE OTORGA	400
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	SE OTORGA	400
DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	SE OTORGA	400
DESIGNACION DE CONCESIONARIOS Y TALLERES ESPECIALIZADOS POR MARCAS, PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PERDIDAS PARCIALES DONDE EL VEHÍCULO UNA VEZ INSPECCIONADO POR LA COMPAÑÍA PASE A REPARACIÓN SIN NECESIDAD DE COTIZACIONES U OTROS TRÁMITES	SE OTORGA	400
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	SE OTORGA	400
EXPERTICIO TÉCNICO	SE OTORGA	400
EXTENSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO	Se otorga siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.	200
GASTOS DE GRUA.	SE OTORGA	400
INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA	SE OTORGA	400
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	SE OTORGA	400
NO INSPECCION PARA VEHICULOS CERO KILÓMETROS	SE OTORGA	400
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.	SE OTORGA	400
PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD	SE OTORGA	400
REPOSICIÓN O REEMPLAZO	SE OTORGA	400
REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA	SE OTORGA	400
SOLUCION DE CONFLICTOS	SE OTORGA	400
TRANSPORTE DE MERCANCIAS ASAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS.	Se otorga siempre y cuando haga parte del objeto social del ASEGURADO y aprobadas por la LEY.	200
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA	Se otorga previo aviso e inclusión en la póliza	200

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO	SE OTORGA	400
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	NO SE OTORGA	0
HURTO DE ELEMENTOS DEJADOS EN LOS VEHICULOS DEL ASEGURADO	NO SE OTORGA	0
NO INSPECCION PARA VEHICULOS USADOS	Se otorga siempre y cuando aplique continuidad según políticas	200
NO SUBROGACIÓN	NO SE OTORGA	0
PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO	SE OTORGA	400
SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES	Se otorga según clausulado de asistencia	200
VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO	NO SE OTORGA	0
MAYOR EXCESO DE VALOR ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO SE OTORGA	0
ASISTENCIA TÉCNICA Y/O JURÍDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE	Se otorga según condicionado de asistencia	200
<b>PUNTAJE TECNICO</b>		<b>281,8</b>
<b>3. CLAUSULAS DE GARANTÍA</b>		
		<b>PUNTAJE</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>DESCRIPCION DE LA CLAUSULA DE GARANTÍA</b>	
SIN APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR VIGENTE, SALVO LAS	SIN APLICACIÓN DE CLÁUSULAS DE	50
<b>PUNTAJE GARANTIA</b>		<b>50,0</b>
<b>4. COSTO DE LOS SEGUROS</b>		
		<b>PUNTAJE</b>
<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>ARTICULO ASEGURADO</b>	<b>TASA</b>
\$ 1.107.810.000	10 VEHICULOS	VER RESUMEN ECONOMICO
<b>PUNTAJE GARANTIA</b>		<b>89,75</b>
<b>5. DEDUCIBLES</b>		
		<b>PUNTAJE</b>
<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEDUCIBLE OFRECIDO</b>	
TODOS LOS AMPAROS	SIN DEDUCIBLES	200
<b>PUNTAJE GARANTIA</b>		<b>200,00</b>
<p>ACLARACIÓN A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: queda entendido que en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.</p>		
<b>CLAUSULADO</b>		
<p>CLAUSULADOS: AUTOS LIVIANOS CL-AUP-001 -16; AUTOS PESADOS CL-AUP-002-15; DI-SPN-047; DI-SPN-029; DI-SPN-046</p>		

Doctora  
**Martha Johanna Palacios Uribe**  
Gerente  
Hospital

**Asunto: Evaluación Financiera de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N° 001 de 2025. Cuyo Objeto es: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.**

Respetada Doctora:

De conformidad con los pliegos de Condiciones establecidos para el proceso de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No 001 de 2025, se ha realizado la evaluación financiera de la propuesta presentada, conforme a lo descrito en los pliegos de condiciones en el ítem de Documentos numeral **9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:** "Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP en la vigencia 2025 y cuenta con el documento debidamente actualizado podrá presentar el de dicha vigencia fiscal, no obstante, si la información no ha sido presentada podrá allegar el RUP de la vigencia 2024, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación."

Los indicadores financieros establecidos dentro del proceso de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No 001 de 2025 por parte del Hospital Son:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor a 1,7
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 86%
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial

\*\* Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la duración del contrato, el plazo de pago y los contratos adelantados los años anteriores por el hospital para el mismo servicio.



INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0

**Evaluacion Financiera oferentes:**

NOMBRE DEL PROPONENTE UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

**REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO - CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	DESCRIPCION	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	% PART. CONSORCIADOS	RESULTADO PARTIC.	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION	RESULTADO	HABILITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	92,90%	1.731.474.456.641,77	Mayor a 1,7	2,51	SI
		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	7,10%	650.515.350.329,68			
				90.552.104.492,82			
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	92,90%	3.371.441.496.009,38	Menor o Igual al 86%	0,84	SI
		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	7,10%	4.009.365.886.847,27			
				318.882.713.066,07			
				386.437.780.083,58			

**3.8 REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO - CAPITAL DE TRABAJO**

INDICADOR	DESCRIPCION	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	% PART. CONSORCIADOS	RESULTADO PARTIC.	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION	RESULTADO	HABILITADO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	92,90%	1.731.474.456.641,77	Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial	1.097.090.989.075,57	SI
		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	7,10%	650.515.350.329,68			
				90.552.104.492,82			
				74.420.221.729,34			

**3.9 REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

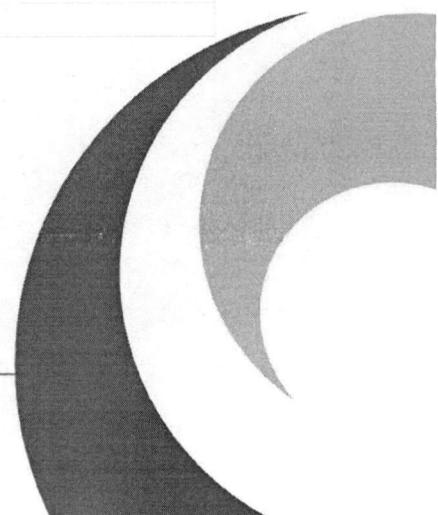
INDICADOR	DESCRIPCION	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES	% PART. CONSORCIADOS	RESULTADO PARTIC.	REQUISITO FCIERO DE PARTICIPACION	RESULTADO	HABILITADO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	92,90%	274.554.569.008,66	Mayor o Igual a 0	0,41	SI
		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	7,10%	637.924.390.837,90			
				17.116.437.969,45			
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS	92,90%	274.554.569.008,66	Mayor o Igual a 0	0,07	SI
		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	7,10%	4.009.365.886.847,27			
				17.116.437.969,45			
				386.437.780.083,58			

	PRESUPUESTO OFICIAL	50% PPTO OFICIAL
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 3.954.960.684,00	\$ 1.977.480.342,00

REQUISITOS	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - PLIEGO DEFINITIVO	CUMPLE

Cordialmente,

**ANA PAOLA CACAIS TORRES**  
Sub Gerente Administrativa y Financiera  
Reviso y Aprobó



Ibagué, Febrero 14 de 2025

Doctora  
**MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**  
Gerente

**Asunto: Evaluación Económica de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía Cuantía N° 001 de 2025. Cuyo Objeto es: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE.**

Respetado Doctora:

De conformidad con el pliego de Condiciones, se realiza la evaluación económica de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, la cual cumple con el factor económico de calificación del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el valor de la oferta según el ANEXO OFERTA ECONOMICA suscrito por el representante legal para el presente proceso de convocatoria pública de mayor cuantía No 001 de 2025 es de **(\$ 3.950.438.566)** valor que no supera el presupuesto oficial de la presente Invitación, ni el recurso debidamente apropiado para este proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1908 del 27 de Enero de 2025 por valor de **(\$3.953.430.380)**.

Atentamente,



**ANA PAOLA CACAIS TORRES**  
Sub Gerente Administrativa y Financiera  
Reviso y Aprobó





CONVOCATORIA PUBLICA MAYOR CUANTIA No 001-2025

En virtud de la Resolución No. 0191 de fecha 30 de enero de 2025 por medio de la cual se realiza la de designación como evaluador, se procede a realizar la Evaluación jurídica en CONVOCATORIA PUBLICA MAYOR CUANTIA No 001 de 2025, que tiene por objeto: **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE”**

**PROPONENTE**

**UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Incentivo a la industria nacional	100
Emprendimiento empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0
Trabajadores con discapacidad (Decreto 392/18 y Decreto 1272/2021)	0

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los catorce (14) días del mes de febrero 2025.



XIMENA DEL PILAR PÉREZ HENAO  
EVALUADORA  
Contratista oficina Asesora Jurídica



## CRITERIOS E EVALUACION

### ANEXOS

#### 1. evaluación tecnica

EVALUACION OFERTA ECONOMICA								
ITEM	RAMO	RUBRO	VALOR ASEGURADO	TASAS % y %o	PRIMA	IVA 19%	TOTAL	PUNTAJE
1	POLIZA DAÑOS MATERIALES INCLUYE INVAR	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01	310.781.076.000	4,10	1.156.232.877	219.684.247	1.375.917.124	89,75
2	MANEJO GLOBAL	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01	200.000.000	12,00	21.764.384	4.135.233	25.899.616	89,75
3	AUTOMOVILES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.1.01	1.107.810.000	9,99	100.361.212	19.068.630	119.429.843	89,75
4	TRANSPORTES DE MERCANCIAS	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.3.01	100.000.000	3,50	3.173.973	603.055	3.777.027	89,75
5	TRANSPORTES DE VALORES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.3.01	100.000.000	3,50	3.173.973	603.055	3.777.027	89,75
6	RESPONSABILIDAD CIVIL CLINCIAS Y HOSPITALES	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01	2.000.000.000	83,95	1.159.860.274	220.373.452	1.380.233.726	89,75
7	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01	5.000.000.000	11,78	534.134.247	101.485.507	635.619.754	89,75
8	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (41 cargos)	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.5.01	1.500.000.000	14,94	203.224.932	38.612.737	241.837.669	89,75
9	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.3.01		LAS DE LEY	12.572.260	0	12.572.260	89,75
10	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	2.1.2.02.02.007.7.1.3.5.4.01	2.000.000.000,0	13,60	27.205.479	5.169.041	32.374.520	89,75
11	Cumplimiento		varios		100.000.000	19.000.000	119.000.000	89,75
<b>TOTALES</b>					<b>3.321.703.611</b>	<b>628.734.957</b>	<b>3.950.438.566</b>	

NOTA:

El valor de la oferta general no supera el presupuesto general tal como lo indica el pliego de condiciones.

#### 2. EVALUCION ATENCION DE RECLAMOS

POLIZAS	LA PREVISORA DE SEGUROS S.A.				
	DOCUMENTOS	PUNTAJE DOCUMENTOS	PLAZO PARA EL PAGO	PUNTAJE PLAZO	PUNTAJE TOTAL
Responsabilidad Civil Clinicas y Hospitales	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
Todo Riesgo Daño Material (incendio, sustracción, Corriente Débil y Rotura de Maquinaria)	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
Responsabilidad Civil Extracontractual	6	50	15 DIAS HABILES	5	55
Automóviles	5	50	15 DIAS HABILES	5	55
Manejo Global	8	50	15 DIAS HABILES	5	55
Transportes de mercancías	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
Transporte de Valores	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	4	50	15 DIAS HABILES	5	55
soat	9	50	15 DIAS HABILES	5	55
Infidelidad y Riesgos financieros	7	50	15 DIAS HABILES	5	55



**ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 001 DE 2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE**

En virtud de la Resolución No. 0191 de fecha 30 de enero de 2025 por medio de la cual se realiza la de designación como evaluador, se procede a realizar la Evaluación jurídica en CONVOCATORIA PUBLICA MAYOR CUANTIA No 001 de 2025, que tiene por objeto: **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE”**

**REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

<b>DOCUMENTOS JURIDICOS</b>		<b>PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.</b>
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ANEXO No. 1)	CUMPLE
2	COMPROMISO ANTICORRUPCION (ANEXO No. 2)	CUMPLE
3	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE
4	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROponente	CUMPLE
5	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS	CUMPLE
6	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	CUMPLE
7	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL - ANEXO 4	CUMPLE
8	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE
9	REGISTRO UNICO PROPONENTES RUP	CUMPLE
10	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT	CUMPLE
11	DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	CUMPLE
12	CERTIFICADO DEL SIRI - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE
13	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	CUMPLE
14	CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE
15	CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL	CUMPLE
16	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	CUMPLE

ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA 001 DE 2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE

1	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS	CUMPLE
7	MOROSOS - REDAM	

**OBSERVACIONES**

**PROPONENTE N° 1 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Una vez revisada y analizada la información aportada por el proponente, correspondiente a los requisitos jurídico - habilitantes, concluye que el Proponente No. **CUMPLE**

Ibagué, enero 14 de 2025



**XIMENA DEL PILAR PÉREZ HENAO**  
Contratista

	ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2025	

**ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PROCESO DE SELECCIÓN:  
CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2025**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Como comité Asesor y Evaluador para el proceso: **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2025** que tiene por objeto: **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE Y AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARE A SER RESPONSABLE,** Se realizó la evaluación a las propuestas de este proceso de Licitación Pública.

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente; se procedió a realizar la evaluación de los REQUISITOS HABILITANTES a las propuestas presentadas, así:

**REQUISITOS HABILITANTES -CONTENIDO TÉCNICO**

Se realizó la verificación de los factores, para validar si el proponente cuenta con la Capacidad Técnica, el resultado es el siguiente:

<b>FACTOR</b>	<b>PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Póliza Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales:</u> Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico y otros, prestados dentro del hospital.</li> <li>➤ <u>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:</u> en la presente póliza se ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionado en el desarrollo de actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin giro normal de sus actividades aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.</li> <li>➤ <u>Póliza Responsabilidad Servidores Públicos:</u> ampara perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al estado, a terceros y/o a la entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier</li> </ul>	<b>CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS</b>

	<b>ACTA COMITÉ TECNICO, ASESOR Y EVALUADOR</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
	<b>MODALIDAD: CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTIA No.01 DE 2025</b>	

<p>reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como servidores públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Póliza Transporte de Mercancías:</u> Se aseguran todos los despachos de bienes indicados y en los trayectos, contra los riesgos de pérdida o daño material de los bienes, que se produzcan con ocasión de su transporte.</li> <li>➤ <u>Póliza Transporte de valores:</u> amparos obligatorios, todo riesgo perdido o daño material, hurto, hurto calificado, huelga, permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.</li> <li>➤ <u>Póliza Multiriesgo:</u> La presente póliza cubre los bienes propiedad del hospital o que hayan sido reportados a la compañía y su valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado total de la póliza, tales como: edificios, muebles y enseres, equipo eléctrico y electrónico, equipo móvil y portátil, maquinaria y equipo, mercancías fijas, dinero.</li> <li>➤ <u>Póliza de Manejo:</u> Esta póliza tiene como amparo obligatorio los riesgos que impliquen el menoscabo de los fondos y bienes del estado causados por sus servidores públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.</li> <li>➤ <u>Póliza de automóviles:</u> aquí se ampara pérdida parcial del vehículo por daños de mayor cuantía, pérdida parcial del vehículo por daños de menor cuantía, pérdida parcial por hurto de vehículo de mayor cuantía, pérdida parcial por hurto del vehículo de menor cuantía, temblor, terremoto o erupción volcánica, responsabilidad civil extracontractual, asistencia jurídica en proceso penal/asistencial jurídica en proceso civil, amparo patrimonial. A continuación, se relacionan los automóviles que deben ser amparados.</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">No.</th> <th style="width: 85%;">Placa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>OTD021</td></tr> <tr><td>2</td><td>OBE061</td></tr> <tr><td>3</td><td>OQU018</td></tr> <tr><td>4</td><td>OQU019</td></tr> <tr><td>5</td><td>ODU965</td></tr> <tr><td>6</td><td>OTE 047</td></tr> <tr><td>7</td><td>OJG422</td></tr> <tr><td>8</td><td>OTD786</td></tr> </tbody> </table>	No.	Placa	1	OTD021	2	OBE061	3	OQU018	4	OQU019	5	ODU965	6	OTE 047	7	OJG422	8	OTD786	
No.	Placa																		
1	OTD021																		
2	OBE061																		
3	OQU018																		
4	OQU019																		
5	ODU965																		
6	OTE 047																		
7	OJG422																		
8	OTD786																		

	<b>ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
	<b>MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2025</b>	

	<table border="1"> <tr> <td><b>9</b></td> <td>OET204</td> </tr> <tr> <td><b>10</b></td> <td>OQU028</td> </tr> </table>	<b>9</b>	OET204	<b>10</b>	OQU028			
<b>9</b>	OET204							
<b>10</b>	OQU028							
	<p>➤ <u>SOAT (seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito)</u> para el parque automotor propiedad del hospital.</p> <p>➤ <u>Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros:</u> Aquí se protege el patrimonio ante actos de infidelidad cometidos por empleados y terceros, así como falsificación y alteración de documentos financieros y crímenes por computador.</p>							
	<p><b>A. EXPERIENCIA</b></p> <p>El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados de este tipo, como experiencia general para el HOSPITAL identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales que deseen participar, deberán acreditar máximo 3 contratos de seguros con empresas del sector estatal o privado o de características similares con el respectivo recibo Final, y/o liquidación y/o certificación, cuya suma sea equivalente o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, que incluya los siguientes:</p> <p>CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)</p> <p><b>CÓDIGOS UNSPSC</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84131500</td> <td>Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones</td> </tr> <tr> <td>84131600</td> <td>Seguros de vida, salud y accidentes</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Descripción	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes	<b>CUMPLE -CON LOS CODIGOS DE RUP</b>
Clasificación UNSPSC	Descripción							
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones							
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes							



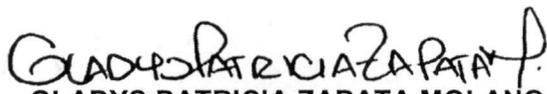
	ACTA COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR	EVALUACIÓN
	MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2025	

**Nota:** El costo total de los Seguros NO supera el valor del presupuesto dando cumplimiento a lo solicitado.

Por lo anterior expuesto el **Comité Técnico, Asesor Y Evaluador** del proceso referenciado. **MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No.01 DE 2024**, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación de la oferta, **recomienda al Ordenador del Gasto la propuesta presentada por el oferente PROPONENTE N° 1, UNIÓN TEMPORAL: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** Dada en Ibagué, a 17 días del Mes de Febrero del 2025.

En constancia se firma,

COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR

  
GLADYS PATRICIA ZAPATA MOLANO  
P.U.ALMACEN GENERAL

  
MP AGENCIA DE SEGUROS  
Intermediario de Seguros

